

ADRIANA MARÍA GÓMEZ DUQUE
LEÓN JAIME GUTIÉRREZ URIBE
SANTIAGO AGUDELO LONDOÑO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

TREINTA AÑOS DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE COLOMBIA



Unilasallista 
Corporación Universitaria



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

TREINTA AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE COLOMBIA

Adriana María Gómez Duque
León Jaime Gutiérrez Uribe
Santiago Agudelo Londoño

Unilasallista 
Corporación Universitaria

342

C822

Unilasallista Corporación Universitaria. Compilador
Constitución Política de Colombia: treinta años de la Constitución Política de Colombia /
Unilasallista Corporación Universitaria

Comp. Adriana María Gómez Duque, León Jaime Gutiérrez Uribe, Santiago Agudelo
Londoño, Caldas (Ant.): Editorial Lasallista, 2021.

58 p. 21 x 21 cm.

ISBN 978-958-5149-11-3

Educación / Constitución Política de Colombia / Enseñanza / Derechos / Jóvenes

V. Tit.

CUL-CO /SPA /RDA

SCDD 22 / Cutter-Sanborn

Título: Constitución Política de Colombia: treinta años de la
Constitución Política de Colombia

Autores:

Adriana María Gómez Duque

León Jaime Gutiérrez Uribe

Santiago Agudelo Londoño

Visitador del Distrito Lasallista Norandino

Jeanpierre Oswaldo Zambrano Palma, fsc

Rector

Ph. D. Pedro Juan González Carvajal

Vicerrectora Administrativa y Financiera

Mg. María Elena Villegas Isaza

Vicerrector Académico

Ph. D. Jorge Enrique Gallego Vásquez

Vicerrector de Pastoral y Bienestar Universitario

Miguel Emilio Nieto Garzón, fsc

Jefe Programa de Derecho

Mg. Adriana María Gómez Duque

Editor Institucional

Ph. D. Juan Fernando Montoya Carvajal

Apoyo editorial

Tec. Edy Giraldo Velásquez

Esp. Julio César Uribe Vanegas

Diagramación

Juan Diego Vélez Aristizábal

Unilasallista Corporación Universitaria

www.unilasallista.edu.co

Editorial Lasallista, 2021

Teléfono: (57) (4) 3201999 Ext. 156

editorial@lasallista.edu.co

ISBN 978-958-5149-11-3

Hecho el depósito legal conforme a la ley.

No se permite la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros), sin autorización previa y por escrito del titular, bajo las sanciones establecidas en la ley.

El contenido de esta publicación puede reproducirse citando la fuente primaria.

La obra publicada expresa exclusivamente la opinión del autor, de manera que no compromete el pensamiento ni la responsabilidad de la Unilasallista Corporación Universitaria.

Las imágenes utilizadas en este libro fueron descargadas de la página www.freepik.es de acceso libre.

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Colombia](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5-colombia/)



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

TREINTA AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Adriana María Gómez Duque
León Jaime Gutiérrez Uribe
Santiago Agudelo Londoño

Unilasallista 
Corporación Universitaria

CONTENIDO

CONTENIDO	5
PRÓLOGO	9
INTRODUCCIÓN	13
GLOSARIO	17
1 Constitución Política de Colombia	23
1.1 Qué es la Constitución Política de Colombia	25
1.2 Objetivo principal de la Constitución Política de Colombia	25
1.3 Bloque de constitucionalidad	26
1.4 Soberanía	26
1.5 Organizaciones No Gubernamentales (ONG)	26
1.6 El Ciudadano. Deberes y Obligaciones	27
2 Derechos contenidos en la Constitución Política	29
2.1 Derechos fundamentales	31
2.2 Derechos económicos sociales y culturales	31
2.3 Derechos colectivos y del medio ambiente	31
3 ¿Cómo los ciudadanos pueden hacer efectivos estos derechos?.	33
3.1 Mecanismo directo ante entidades del Estado	35
3.2 Mecanismos judiciales	36
3.3 Acción de tutela	36
3.4 Habeas corpus	36
3.5 Acción de cumplimiento	37
3.6 Acción popular	37
3.7 Acción de grupo	37

4	Prevalencia de los derechos de los niños en la Constitución	39
4.1	Derechos y Deberes de los padres con los niños	42
4.2	Los derechos de los niños, niñas y adolescentes	43
5	Ramas del Poder Público y funciones	45
5.1	Rama legislativa	47
5.2	Rama ejecutiva	47
5.3	Rama judicial	48
6	Órganos de control y funciones	49
6.1	Procuraduría General de la Nación	51
6.2	Contraloría General de la República	52
6.3	La Defensoría del Pueblo	52
6.4	Fiscalía General de la Nación	52
7	De la reforma de la Constitución Política	53
	CONCLUSIONES	57
	REFERENCIAS	61

PRÓLOGO

Para la Unilasallista Corporación Universitaria es motivo de enorme satisfacción, entregar esta cartilla de índole informativo y divulgativo con respecto al espíritu, el contenido y los alcances de nuestra Constitución Política, que el 4 de Julio de 2021 cumple 30 años de promulgación.

Esta iniciativa nace de la necesidad imperiosa de garantizar que el proceso educativo involucre elementos que permitan fortalecer la conciencia y el ejercicio pleno de la ciudadanía para los niños y los jóvenes de la comunidad lasallista y la preservación de la Democracia para la sociedad.

Estudios recientes dan como resultado que muy pocos colombianos conocen la Constitución Política que los cobija, lo cual hace que sea pretencioso que exijamos un adecuado comportamiento social, ante la carencia de conciencia de para qué es una Constitución Política, cuales son los derechos y los deberes que ampara y cómo debe ser la relación entre los individuos y entre los individuos y el Estado, si queremos relaciones de civildad y de solidaridad.

Las nuevas exigencias planetarias nos imponen la construcción de una sociedad, justa, equitativa, solidaria y previsiva. Esto solo se podrá lograr cuando nuestros niños, nuestros jóvenes, nuestros adultos y nuestros mayores adquieran y potencien una verdadera conciencia geográfica e histórica, pues como sentencia la reflexión, uno no puede respetar, querer ni emplear adecuadamente, aquello que no conoce.

Ante la ausencia curricular de verdaderas y adecuadas materias de Cívica y Civilidad, nos corresponde suplir este vacío imperdonable.

Una sociedad deviene en sociedad política cuando es consciente de la existencia de los otros miembros con sus propias realidades y expectativas, cuando ha realizado el esfuerzo de ponerse de acuerdo en lo fundamental y cuando respaldado en esto, formula una Constitución Política, pero y sobre todo, cuando crea un aparato Estatal capaz de hacer cumplir esta Constitución Política y de orientar los esfuerzos de todos hacia el logro de unos Objetivos Nacionales.

Nuestro público objetivo son los estudiantes de los Colegios del Distrito Lasallista Norandino Colombia que cursan el último año de primaria y los estudiantes que este año culminan su Bachillerato, a quienes se les compartirá la cartilla de manera física. Para toda la población estudiantil del Distrito Lasallista Norandino Colombia, se entregará una versión digital. Ahora, si bien son cartillas pensadas para nuestros estudiantes lasallistas del DLN-Colombia, esperamos que este material pueda ser usado como herramientas de estudio en otras Instituciones Educativas y en la sociedad en general.

**Como arenga colectiva, digamos entonces,
¡Todo por Colombia, nada contra Colombia!**

Pedro Juan González Carvajal
Rector
UNILASALLISTA

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia -1991- nace como resultado de lo que en su momento se llamó la séptima papeleta, la cuál surge de un movimiento estudiantil que promovió la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente y que se llevó a cabo en las elecciones programadas para el día 11 de marzo de 1990; lo anterior en consideración a que el país estaba pasando por momentos muy difíciles producto de la violación de los derechos y libertades de las personas y de eventos que estaban marcando la historia como los asesinatos de importantes líderes políticos, la violación de derechos humanos y la poca atención del Estado en la prestación de servicios de salud, educación seguridad, vivienda y otros derechos sociales.

Cabe destacar que la Constitución de 1991 tuvo como finalidad controlar la violencia que se vivía en los hogares y dentro de la sociedad de la época. También buscó fortalecer al Estado, no solo manejado desde el centro del país, sino desde las gobernaciones y municipios para poder tomar acciones y decisiones en beneficio del interés general de la comunidad. Asimismo pretendió, y en cierta medida se ha logrado, la inclusión dentro de la sociedad y del gobierno de los diferentes grupos sociales, culturales y económicos. Por lo anterior, el 04 de julio del presente año se conmemora que la Constitución haya traído diversas disposiciones para configurar un Estado Social de Derecho que tenga la capacidad de fomentar una sociedad pacífica, regida por el respeto, protección y garantía de los derechos humanos; capaz de disminuir desigualdades entre todos los integrantes de la sociedad. La Constitución Política de Colombia igualmente trajo garantía en la protección del medio ambiente, de las diferentes creencias y culturas que existen dentro del territorio nacional; igualmente consagró mecanismos ciudadanos con los que se puede exigir el cumplimiento y respeto de los derechos y la forma de participar en las decisiones más importantes.

Uno de los actores principales en la defensa de la actual Constitución Política fue el Dr. Carlos Gaviria Díaz (QEPD), quien se desempeñó como Magistrado de la Corte Constitucional entre 1993 y 2001, siendo Presidente de esta Corte en 1996. Fue autor de importantes reformas vía jurisprudencial especialmente, reconociendo el libre desarrollo de la personalidad. Fue un gran

crítico de la cantidad de modificaciones que se le estaban haciendo a la Constitución de 1991, consideraba que no se debían hacer sin dar lugar primero a desarrollar la gran cantidad de derechos, garantías sociales y colectivas que se encontraban en ella.

No obstante lo anterior, desafortunadamente la Constitución en sus 30 años de vigencia ha sido objeto de 53 reformas o modificaciones especialmente dirigidas a regular o establecer la forma de atender situaciones de índole social que se han presentado en el país lo que invita a hacer un llamado a la seguridad jurídica para el bienestar de los ciudadanos y del país.

Además de lo anteriormente descrito, la Constitución presentó otras novedades como la democracia participativa directa o indirecta donde es el pueblo quien participa de las decisiones, la Constitución verde que hace alusión a la protección y defensa del medio ambiente por parte de los particulares y en especial del Estado Colombiano, la descentralización administrativa donde el poder deja de concentrarse en la nación y pasa a ser administrado por entidades de naturaleza administrativa, además, se crean instituciones como La Corte Constitucional, La Fiscalía General de la Nación, el Banco Central, entre otros.

Es menester reconocer que siendo la Constitución Política la norma suprema del ordenamiento jurídico colombiano, exige y compromete al Programa de Derecho de la Unilasallista Corporación Universitaria, dar a conocer de una manera práctica y sencilla su contenido, su alcance e importancia procurando formar a la comunidad en general y contribuyendo a la convivencia pacífica, a un ambiente sano y a la paz de nuestro país por medio de la educación.

Como Institución de Educación Superior estamos comprometidos con el país, con la sociedad y con un mundo mejor a través de la educación.

Adriana María Gómez Duque
Jefe Programa de Derecho
Unilasallista

GLOSARIO

- **Acto Legislativo:** Norma expedida por el Congreso de la República con el objetivo de reformar total o parcialmente la Constitución Política.
- **Acuerdo:** Decisión que dos o más personas toman sobre determinado asunto.
- **Comisaría de Familia:** Institución u oficina del Estado que tiene como finalidad garantizar los derechos de los miembros de un núcleo familiar.
- **Comunidad Internacional:** Conjunto de países que se encuentran unidos alrededor de uno o varios asuntos de interés común y que se encuentran regulados por tratados internacionales.
- **Convenios y Tratados Internacionales:** Acuerdos jurídicos entre dos o más países sobre determinado asunto.
- **Deber:** Obligación de hacer o dar alguna cosa a otra persona.
- **Defensoría del Pueblo:** Entidad del Estado encargada de proteger y garantizar los derechos de las personas.
- **Derecho:** Es una situación o condición humana que se debe respetar.
- **Derechos Fundamentales:** Conjunto de derechos mínimos y de gran importancia que deben ser respetados a todas las personas para poder vivir en sociedad.
- **Ecosistema:** Conjunto de seres u organismos vivos que interactúan dentro de un mismo sistema o hábitat.

- **Entidad Pública:** Es la dependencia encargada de ejercer las tareas o funciones del Estado.
- **Entidades Territoriales:** Forma en que está dividido el territorio nacional como son los departamentos, municipios y distritos.
- **Estado:** Es la forma como se gobierna el país en todo su territorio. Este comprende diferentes instituciones o entidades encargadas de velar por los derechos y garantías.
- **Estado Social de Derecho:** Es el Estado o forma de gobierno fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de todas las personas.
- **Funcionarios Públicos:** Son los trabajadores del Estado.
- **Garantías:** Forma a través de la cual se asegura el cumplimiento de un derecho u obligación.
- **Gobernante:** Persona encargada de dirigir el país y las diferentes entidades del Estado.
- **Nación:** Conjunto de personas que tienen un mismo interés y comparten el mismo territorio.
- **Norma:** Principio, valor u obligación que existe para la correcta realización de una actividad.
- **Obligaciones:** Deber de cumplir con algo.
- **Ordenamiento jurídico:** Conjunto de normas o reglas que se deben cumplir para vivir en sociedad.
- **Personería Municipal:** Entidad del municipio que se encarga de proteger los derechos humanos y de vigilar y controlar la mala conducta de los trabajadores del Estado.
- **Poder Central:** Espacio específico que dirige o controla el gobierno de un Estado.
- **Poder Público:** Facultad del Estado de administrar, mandar y ser obedecido.

- **Principio:** Valor o norma de comportamiento que orienta y regula el actuar de las personas.
- **Procuraduría General de la Nación:** Entidad de la Nación encargada de proteger los derechos humanos y de vigilar y controlar la conducta de los trabajadores del Estado.
- **Promulgar:** Publicación oficial de una ley o una norma.
- **Pueblo:** Conjunto de personas que vive en un determinado territorio.
- **Regulación o Regulado:** Establecimiento de normas, reglas o leyes que debe regir dentro de un determinado territorio o para un conjunto de personas.
- **Sede Administrativa:** Lugar o parte del territorio donde el Estado cumple y presta sus funciones o servicio a la comunidad.
- **Solidaridad:** Apoyo sin condiciones a unas causas o diferentes intereses.

1.

CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE
COLOMBIA



1.1. ¿Qué es la Constitución Política?

Ha explicado la Corte Constitucional que, de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política de Colombia, ésta es considerada la norma de normas, la ley suprema o fundamental y que ocupa el lugar más alto en el rango de las normas que componen el ordenamiento jurídico del Estado. Por ende, es una norma superior que prevalece sobre todas las demás y no debe ser contrariada o vulnerada; en caso de que ello ocurra, la misma Constitución Política establece el mecanismo que faculta a todos los ciudadanos para participar en el control del poder político y para interponer acciones públicas en procura de defender los postulados enmarcados en esta norma superior o en las leyes que se encuentren conforme a la misma.

1.2 Objetivo principal de la Constitución Política de Colombia:

El objetivo es indicarnos cómo funciona el Estado Colombiano y para qué está conformado, buscando siempre nuestro bienestar y respetando nuestros derechos, ofreciéndonos tranquilidad, seguridad y la oportunidad de que participemos en todo lo que nos interese y beneficie.

1.3 Bloque de constitucionalidad:

Según el artículo 93 de la Constitución Política existe la posibilidad que Colombia celebre con otros países acuerdos que normalmente son llamados Tratados o Convenios Internacionales. Su finalidad es buscar un mismo trato en materia de derechos humanos y cómo garantizar su protección. Estos acuerdos cuando son aprobados al interior del país, se deben respetar y cumplir como si fueran parte de la Constitución.

1.4 Soberanía:

La Constitución establece que la soberanía la tienen los integrantes del pueblo colombiano, esto significa que el pueblo tiene el poder superior de escoger a los gobernantes y tomar las principales decisiones que tengan que ver con el progreso y bienestar a través del voto.

Lo anterior se aplica para todas las entidades del Estado, especialmente para la rama judicial, la rama ejecutiva o de los gobernantes y para quienes deben crear las leyes a las cuales las personas se deben someter.

1.5 Organizaciones No Gubernamentales (ONG):

Son entidades privadas que se encargan de ayudar a las personas más necesitadas, que por algún motivo se encuentran en situación de pobreza, enfermedad o en situaciones desfavorables. Igualmente, las ONG ayudan a proteger el medio ambiente y a mejorar las condiciones de vida de las comunidades. Una de las ONG más importantes en el mundo, es la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), esta es la principal organización que integran varios países del mundo y que busca impulsar y proteger los derechos humanos para todos.

En el país existe Unicef-Colombia, esta busca la protección de los derechos de los niños, a satisfacer sus necesidades básicas como la salud, la alimentación y la educación, esto para alcanzar plenamente su desarrollo. También, la Delegación en Colombia del Comité Internacional de la Cruz Roja, busca que los grupos armados respeten los derechos humanos de quienes no hacen parte del conflicto, así como prestar ayuda a las personas desplazadas y a otras víctimas de la violencia.

1.6 El Ciudadano. Deberes y Obligaciones:

La Constitución reconoce en favor de las personas y ciudadanos derechos, garantías y libertades para poder vivir en condiciones dignas, tanto en la vida diaria como en lo espiritual.

No obstante, la Constitución Política (Artículos 22 y 95) impone como ciudadanos una serie de deberes y obligaciones en razón a que la calidad de ciudadano no solo significa tener 18 años de edad, es ser consciente que, si bien se goza de derechos y garantías, también se es responsable de cumplir con deberes y obligaciones que permiten vivir en comunidad. Entre ellos se destacan:

- **Aceptar u obedecer la constitución y las leyes.**
- **Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.**
- **Obrar conforme al principio de buena fe, con honestidad y lealtad.**
- **Mostrar un trato respetuoso con los funcionarios del Estado y todas las personas.**
- **Contribuir al logro y mantenimiento de la paz.**
- **Colaborar con la justicia.**
- **Obrar con solidaridad con todas las personas.**

2.

DERECHOS
CONTENIDOS
EN LA
CONSTITUCIÓN
POLÍTICA



2.1 Derechos fundamentales:

Según la Sentencia T 883 de 2014 -Corte Constitucional- fueron reconocidos por vez primera en la Declaración francesa los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. En un primer momento se les llamó derechos civiles y políticos, hoy día han sido denominados como derechos fundamentales y están relacionados con aquellas garantías propias al ser humano, como el derecho a la vida, a la dignidad humana, a la libertad, a la igualdad, entre otros.

2.2 Derechos económicos sociales y culturales:

Como lo expresa la Corte Constitucional en Sentencia T 883 de 2014, fueron reconocidos en las reformas sociales realizadas durante el siglo XX y dependen del rol o las funciones que desempeña el ser humano en la sociedad en la que le corresponde vivir, como lo es, por ejemplo, el derecho al trabajo, la seguridad social, la participación en la vida cultural y el acceso a la vivienda, atención en salud y educación, entre otros.

2.3 Derechos colectivos y del medio ambiente:

La sentencia C-215 de 1999 entiende estos derechos como aquellos que se encuentran en cabeza de un grupo de individuos. En este sentido, según la Sentencia C-377 de 2002, los derechos colectivos se caracterizan porque son derechos de solidaridad, no son excluyentes, pertenecen a

todos y cada uno de los individuos y no pueden existir sin la cooperación entre la sociedad civil, el Estado y la comunidad internacional. De esta manera, los derechos colectivos generan en su ejercicio una doble titularidad: individual y colectiva.

3.

¿CÓMO LOS
CIUDADANOS
PUEDEN HACER
EFECTIVOS ESTOS
DERECHOS?



Existe un mecanismo directo que se adelanta ante las entidades del Estado y cuatro mecanismos que se hacen efectivos ante los jueces de la República para proteger los derechos Constitucionales. Dependiendo del derecho que se pretenda hacer valer, será el mecanismo que se deba emplear.

3.1 Mecanismo directo ante entidades del Estado:

Derecho de petición. Consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y regulado a partir del artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, bien sea por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta. Que a través de este mecanismo se puede requerir el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y se puede realizar directamente sin necesidad de un abogado.

La ley determina el tiempo que la administración tiene para dar respuesta al Derecho de petición. Es importante tener en cuenta que dependiendo de lo que se pretenda con este, será el tiempo que la ley determine para atender cada asunto. Si en el término de tiempo que la ley otorgó no se da respuesta, esta situación podrá ponerse en conocimiento de los jueces a través del mecanismo de la acción de tutela.

3.2 Mecanismos judiciales:

Existen varios mecanismos judiciales para la protección de los derechos fundamentales y demás garantías que se consagran en la Constitución de 1991: la acción de tutela, la acción de cumplimiento y la acción popular, la acción de grupo y el Habeas Corpus. La primera protege los derechos constitucionales fundamentales, la segunda asegura el cumplimiento de una ley o un acto administrativo, la acción popular busca la protección de los derechos colectivos, la acción de grupo busca el pago de perjuicios individuales a un determinado grupo de personas y el habeas corpus busca proteger la libertad de las personas privadas injustamente de dicho derecho. Veamos:

3.3 Acción de tutela:

Consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada en el Decreto 2591 de 1991. Mediante esta, toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento simple y ágil, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

¡A TENER EN CUENTA! En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su decisión.

3.4 Habeas corpus:

Contemplado en el artículo 30 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 1095 de 2006. Este se refiere a un derecho fundamental y, a la vez, una acción constitucional que garantiza la libertad personal cuando alguien es privado de la libertad y no se respeten sus

derechos constitucionales o legales. Esta acción únicamente podrá invocarse por una sola vez y el juez tendrá que tomar la decisión dentro de las 36 horas siguientes.

3.5 Acción de cumplimiento:

Establecida en el artículo 87 de la Constitución Política y desarrollada en la Ley 393 de 1997. Gracias a esta, toda persona puede acudir ante la autoridad judicial definida para hacer efectivo el cumplimiento de leyes o decisiones tomadas por las entidades públicas.

3.6 Acción popular:

Consagrada en el artículo 88 de la Constitución política y cuyo desarrollo se encuentra en la Ley 472 de 1998. Busca proteger los derechos e intereses colectivos. Las acciones populares se ejercen para evitar un daño, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuera posible.

3.7 Acción de grupo:

Consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política y desarrollada en la Ley 472 de 1998. Según el artículo 3 de esta ley, permite el reconocimiento y pago de los perjuicios a un conjunto de personas que reúnen condiciones iguales respecto de una misma causa que les originó perjuicios.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia indica que existen diversas formas para que los ciudadanos puedan participar en la toma de muchas de las decisiones que interesan tanto a las

personas cómo a la comunidad en general, es por ello que se encuentra consagrado el derecho a elegir a nuestros gobernantes, incluso figuras como el referendo y el plebiscito permiten aprobar o no una decisión o norma que haya tomado o quiera tomar el Estado o la revocatoria del mandato que nos permite revocarle o quitarle a un gobernador o a un alcalde su nombramiento cuando este no ha cumplido su programa de gobierno para el cual lo elegimos y por último la consulta popular que consiste en que se somete a aprobación del pueblo la decisión sobre un asunto que le interesa a toda la comunidad. Igualmente, podemos encontrar normas referidas a cómo se crean los partidos y movimientos políticos, y cómo se puede hacer oposición al partido político que esté gobernando en un momento determinado.

4.

PREVALENCIA DE
LOS DERECHOS
DE LOS
NIÑOS EN LA
CONSTITUCIÓN



La Constitución Política de 1991 consagra a favor de todas las personas derechos que se deben hacer efectivos, bien sea por ellos mismas o por parte del Estado, es así como de manera general la Constitución determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, que recibirán la misma protección y trato de las autoridades, que gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin distinción de sexo, edad, raza, lengua, religión, origen familiar, es decir, los derechos fundamentales son iguales para todos (Artículo 13 de la Constitución Política).

Los derechos y garantías que se consagran en la Constitución Política, también son aplicables a los niños, de hecho, los protege de una forma especial, ya que sus derechos prevalecen sobre los derechos de las demás personas.

El artículo 44 Constitucional consagra a favor de los niños sus derechos fundamentales, como se indica a continuación:

Los derechos de los niños están por encima o son de mayor protección que los derechos de las demás personas. Es un deber y obligación de sus familias, la sociedad y el Estado garantizar su bienestar. Por lo tanto, de conformidad al mencionado artículo: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, la familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión no pueden y no deben verse vulnerados.

En el mismo artículo se indica que se debe proteger a los niños contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Con base en la norma Constitucional a los niños se les debe garantizar en todo momento:

Un buen ambiente que les permita desarrollar libremente su personalidad, es decir, que el niño pueda ir determinando sus creencias y la forma de ver y analizar el mundo.

Se debe proteger de situaciones que representen un riesgo o amenaza para su desarrollo personal, tales como: exponerlos a situaciones de alcoholismo, drogadicción, prostitución, violencia física y moral, explotación económica o laboral y en general a situaciones que vayan contra su dignidad, es decir, contra los buenos principios, su desarrollo armónico y tranquilo.

Se les debe garantizar un equilibrio entre sus derechos y los de sus padres, en caso de que haya conflicto o diferencia entre ambos, la solución se debe tomar buscando la protección y cuidado de los derechos de los niños por su relevancia Constitucional.

Corresponde al Estado garantizar que los niños hagan parte de una familia, ya que esta es considerada el núcleo esencial de la sociedad.

4.1 Derechos y Deberes de los padres con los niños.

Los padres ejercen derechos y contraen obligaciones frente a sus hijos, entre ellos, les corresponde ejercer la patria potestad, que en palabras más sencillas consiste en un conjunto de derechos y deberes que la ley les reconoce a los padres de familia. Por lo tanto, les corresponde el cuidado personal de la crianza de sus hijos, lo cual significa la obligación de mantenerlos, alimentarlos, educarlos e instruirlos; es decir, tienen a cargo su educación, con el poder de corregirlos, pero sin maltratarlos física o mentalmente.

Los padres de familia tienen la responsabilidad de brindar un lugar donde sus hijos puedan vivir bien y tranquilos, con una buena alimentación, vestuario y educación a fin de garantizarles un buen desarrollo personal.

4.2 Los derechos de los niños, niñas y adolescentes

· Los derechos de los niños son superiores o de mayor importancia que los derechos o intereses de los demás.

· A los niños se les debe garantizar todas las medidas de protección, sin exponerlos a situaciones de riesgo o peligro.

· Se debe contar o disponer con las oportunidades y recursos necesarios para su desarrollo mental, moral, espiritual y social de manera normal y saludable, y en condiciones de libertad y dignidad.

El derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez y quizás el más importante de los que se podría tener, ya que es a través de esta es como el ser humano llega a realizarse como un ser que vive dentro de un grupo de personas, es decir, se convierte en un ser social que adquiere las condiciones y capacidades necesarias para vivir en sociedad. En este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la mejor forma de llegar a ser parte de la sociedad.

En conclusión, los niños tienen derecho a una protección integral, son reconocidos como personas con una protección especial, por lo tanto, se debe garantizar que sus derechos no se vean amenazados, desconocidos o negados, pues en caso de que ello ocurra, se les debe reestablecer de inmediato dado el principio de interés superior que la Constitución política consagra a su favor.

5.

RAMAS DEL
PODER PÚBLICO
Y FUNCIONES



Según el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 existen tres Ramas del Poder Público:

5.1 Rama legislativa:

En sus funciones generales se encuentran: promulgar las leyes, ejercer control sobre el Gobierno y reformar la Constitución. Está representada por el Congreso de la República, el cual está integrado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes. Al respecto es importante tener en cuenta que los senadores y los representantes son elegidos mediante voto popular para un período de cuatro años¹.

5.2 Rama ejecutiva:

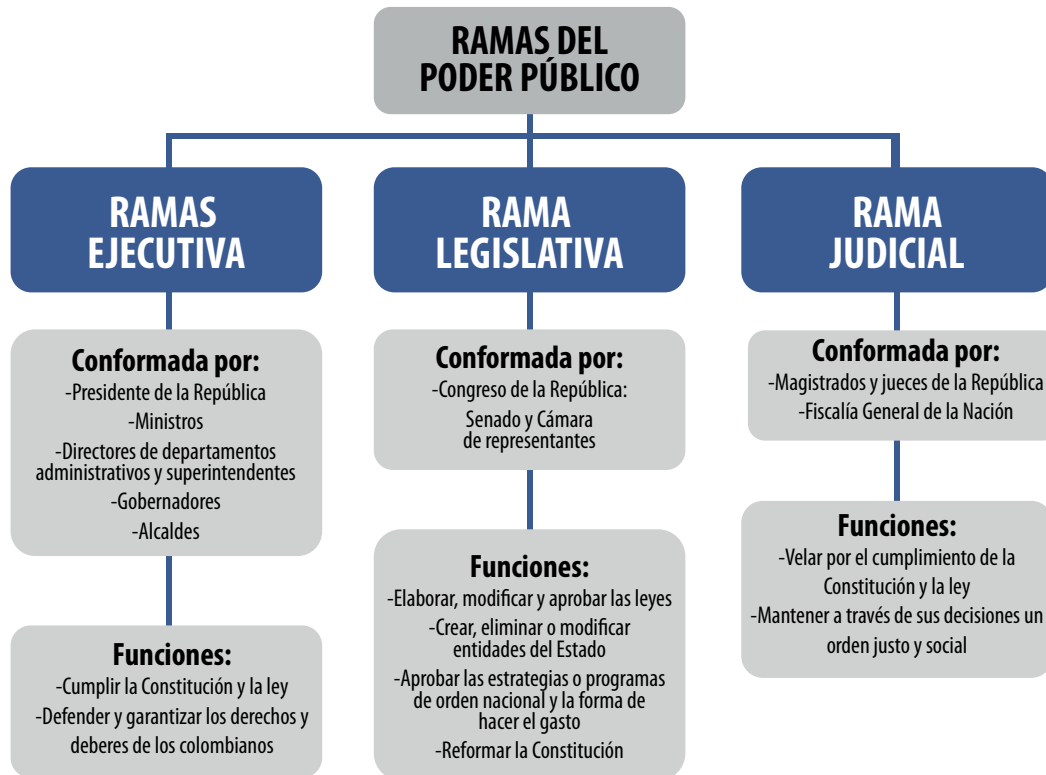
Sea lo primero mencionar que esta rama del poder público tiene tres órdenes: nacional, departamental y municipal. Sus funciones son ejecutar en forma coordinada, todas las actividades administrativas que están al servicio de los intereses generales de la comunidad para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Está representada por el Presidente de la República quien hace las veces de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa².

1 Función Pública. Manual de estructura del Estado colombiano. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/rama-legislativa.php>

2 Función Pública. Manual de estructura del Estado colombiano. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/ejecutiva-orden-nacional.php>

5.3 Rama judicial:

Le fue encargado el deber de administrar justicia, solucionar los conflictos y controversias entre los ciudadanos y entre éstos y el Estado. Es la encargada de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en la Constitución y en las leyes, con el fin de lograr y mantener la convivencia social³.



³ Función pública. Manual de estructura del Estado colombiano. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/rama-judicial.php>

6.

ÓRGANOS DE
CONTROL Y
FUNCIONES



Los órganos de control son aquellos organismos a los que la Constitución Política les confía las funciones relacionadas con el control disciplinario, defender al pueblo y el patrimonio público. No hacen parte de las tres Ramas del poder público, pues de acuerdo con la Constitución son órganos independientes.

Entre estos encontramos:

6.1 Procuraduría General de la Nación:

Su objeto es vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos. Debe proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo, defender los intereses de la sociedad, los intereses colectivos, en especial el ambiente, ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular; ejercer de manera especial el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las sanciones respectivas conforme a la Ley⁴.

4 Función Pública. Manual de estructura del Estado colombiano. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/pdf/28_organismos_control.pdf#page=18

6.2 Contraloría General de la República:

Ejercer en representación de la comunidad la vigilancia del manejo que haga la administración de los recursos públicos y de los particulares o entidades que manejen dinero o bienes de la Nación, evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente.

6.3 La Defensoría del Pueblo:

Se encarga de promover, divulgar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas.

6.4 Fiscalía General de la Nación:

La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.

7.

DE LA REFORMA
DE LA
CONSTITUCIÓN
POLÍTICA



La misma Constitución ofrece la posibilidad de ser modificada total o parcialmente, mediante una de las siguientes opciones:

Por el Congreso de la República: mediante un Acto Legislativo (Artículo 375 Constitución Política).

Por la Asamblea Nacional Constituyente: consiste en la elección de un grupo de ciudadanos a quienes se les encomienda la tarea de proponer una modificación (Artículo 376 Constitución Política).

Por medio de un Referendo: es un mecanismo mediante el cual el Congreso de la República le propone al pueblo modificar la Constitución y es este último quien a través del voto decide si lo aprueba o no (Artículo 377 y 378 Constitución Política).

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye:

- La Constitución protege a todas las personas y establece las distintas formas en que el Estado está conformado, qué funciones debe cumplir para alcanzar sus fines que, no son otros que el bienestar y progreso de toda la sociedad. El Estado debe respetar, reconocer y garantizar todo tipo de derechos, en especial los que tienen que ver con los derechos humanos, la seguridad, la salud, la educación, la paz, la vivienda, los servicios públicos, justicia, movilidad, libertad de expresión y libertad a los medios de comunicación y periodistas de expresar libremente su opiniones y noticias, entre otros, así como garantizar que toda actividad del Estado esté sometida a ser vigilada y controlada, hasta el punto de tener que responder por todos los daños y perjuicios que le ocasionen a las personas.
- Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de las demás personas, por tal motivo su familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de ayudar y protegerlos, para que puedan disfrutar de sus derechos y se desarrollen integralmente. Los problemas o conflictos entre los niños y sus padres o cualquier otra persona se deben resolver sin afectar los derechos de los niños. No pueden poner en riesgo su vida, salud, estabilidad o desarrollo integral ya que si eso sucede, el Estado tiene que intervenir para hacer respetar sus derechos y hacerlos respetar por encima de los demás, lo cual se puede hacer a través de diferentes entidades como son el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de la Defensoría de Familia, La Comisaría de Familia, La Policía Nacional de Infancia y Adolescencia, La Procuraduría General de la Nación, La Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales.
- Con fundamento en la Constitución se puede asegurar que Colombia es un Estado donde tiene mucha importancia el ser humano, tanto así que el Estado debe proveer y asegurar a sus ciudadanos todas las garantías y derechos establecidas en la Constitución y en la Ley.

- Si bien la Constitución Política establece derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales y políticos, determina la forma como se debe organizar el Estado para poder cumplir los fines esenciales en favor de la comunidad, también contempla deberes y obligaciones a cargo de las personas puesto que se requiere responsabilidad de todos como requisito mínimo para vivir en comunidad bajo los principios de equidad, igualdad, justicia y solidaridad.
- La Constitución Política de Colombia ofrece para la garantía de los derechos de los ciudadanos diferentes medios para protegerlos sin la necesidad de un abogado, entre ellos se encuentran: el derecho de petición, la acción de tutela, el habeas corpus, la acción de cumplimiento, la acción de grupo y la acción popular.

REFERENCIAS

Corte Constitucional (2019). Corte Constitucional de Colombia

Constitución Política de Colombia (1991) Diario oficial 26 de abril de 2021. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1

Corte Constitucional. Sentencia T 883 de 2014. Magistrada Sustanciadora: Martha Victoria Sánchez Méndez.

Corte Constitucional. Sentencia C-215 de 1999. Magistrada Ponente: Martha Victoria Sáchica De Moncaleano.

Corte Constitucional. Sentencia C-377 de 2002. Magistrada Ponente: Clara Inés Vargas Hernández.

Función Pública. Manual de estructura del Estado colombiano. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/rama-legislativa.php>

Función Pública. Manual de estructura del Estado colombiano. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/ejecutiva-orden-nacional.php>

Función pública. Manual de estructura del Estado colombiano. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/rama-judicial.php>

Función Pública. Manual de estructura del Estado colombiano. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/organismos-control.php>

Función Pública. Manual de estructura del Estado colombiano. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/pdf/28_organismos_control.pdf#page=18

Función Pública. Manual de estructura del Estado colombiano. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/pdf/28_organismos_control.pdf#page=5

LEY 1437 DE 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. -Cepeda, Manuel José (1999) Los derechos fundamentales en la Constitución de 1991. Editorial Temis. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html#CAP%C3%8DTULO%20I-I-I-Cepeda, Manuel José \(1999\) Los derechos fundamentales en la Constitución de 1991. Editorial Temis.](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html#CAP%C3%8DTULO%20I-I-I-Cepeda,ManuelJos%C3%A9(1999)LosderechosfundamentalesenlaConstituci%C3%B3nde1991)

Para la Unilasallista Corporación Universitaria es motivo de enorme satisfacción, entregar esta cartilla de índole informativo y divulgativo con respecto al espíritu, el contenido y los alcances de nuestra Constitución Política, que el 4 de Julio de 2021 cumple 30 años de promulgación. Esta iniciativa nace de la necesidad imperiosa de garantizar que el proceso educativo involucre elementos que permitan fortalecer la conciencia y el ejercicio pleno de la ciudadanía para los niños y los jóvenes de la comunidad lasallista y la preservación de la Democracia para la sociedad.

Pedro Juan González Carvajal
Rector
Unilasallista Corporación Universitaria



Unilasallista 
Corporación Universitaria

Editorial
Lasallista 

ISBN: 978-958-5149-11-3



9 789585 149113